

—Talleres de más de diez empleados: 136,50 euros.
 —Desperfectos ocasionados por el usuario en el contenedor, por mal uso, vertido residuos no admitidos o actos de vandalismo, se abonará por el usuario causante del desperfecto 200 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará el coste del mismo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5:

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Nichos:

—Concesión a perpetuidad (50 años) personas empadronadas en Erla: 510 euros.

—Concesión a perpetuidad (50 años) personas no empadronadas en Erla: 610 euros.

B) Columbarios:

—Concesión a perpetuidad (50 años) personas empadronadas en Erla: 260 euros.

—Concesión a perpetuidad (50 años) personas no empadronadas en Erla: 360 euros.

C) Conservación y mantenimiento del cementerio:

—Por cada nicho, cada nicho en panteón y por cada columbario: 5 euros anuales, de acuerdo con el padrón efectuado al efecto.

D) Exhumaciones:

Las exhumaciones de cadáveres se harán a cargo de los particulares interesados.

Los nichos y columbarios a perpetuidad se concederán por cincuenta años, que podrán ser renovados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad.

Se pierde la concesión a perpetuidad en los casos en que los solicitantes de la concesión no abonen las cuotas por mantenimiento y conservación del cementerio. En estos casos los restos cadavéricos que hubieran, serán trasladados a la fosa común, pasados cinco años desde la inhumación, y revertirá al Ayuntamiento los derechos sobre tales nichos y columbarios.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6:

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

• Piscinas municipales:

—Abono temporada adulto (de 14 a 64 años inclusive): 36 euros.

—Abono temporada infantil (de 4 a 13 años inclusive): 27 euros.

—Abono temporada tercera edad (más de 65 años): 23 euros.

—Abono mensual adulto (de 14 a 64 años inclusive): 30 euros.

—Abono mensual infantil (de 4 a 13 años inclusive): 20 euros.

—Abono mensual tercera edad (más de 65 años): 18 euros.

—Entrada adulto: 4 euros.

—Entrada infantil: 3 euros.

—Entrada tercera edad: 3 euros.

ORDENANZA NÚMERO 7:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Art. 15. *Cuotas tributarias.*

—Consumo metro cúbico:

* Viviendas, uso doméstico: 0,65 euros el metro cúbico.

* Bares, restaurantes, industrias: 0,97 euros el metro cúbico.

—Tarifa mínima: 10,40 euros al cuatrimestre.

Instalación y conservación de contadores por cuenta del particular.

Las viviendas que no hayan instalado contador pagarán al semestre 100 euros.

En la nuevas conexiones la apertura de la calle, fontanería y posterior pavimentación completa de todo el paño de hormigón serán por cuenta del particular, previa autorización y condiciones del Ayuntamiento.

ORDENANZA NÚMERO 8:

TASA POR DESAGÜE DE CANALONES

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

Se aplicará la siguiente tarifa anual:

—Canales o canalones: Por metro lineal en cualquiera de las calles: 0,50 euros.

ORDENANZA NÚMERO 9

TASA POR APROVECHAMIENTO DE HIERBAS

Cuota tributaria:

Se aplicará la siguiente tarifa anual:

—Por cabeza de ganado: 0,10 euros.

ERLA

Núm. 15.463

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Erla de 19 de octubre de 2011 sobre la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012, según el anexo que a continuación se detalla, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Erla, a 9 de diciembre de 2011. — El alcalde, José Manuel Angoy Trullenque.

ANEXO

Texto modificado de las ordenanzas fiscales que han de regir a partir del día 1 de enero de 2012

Con carácter general se modifica la disposición final de las vigentes ordenanzas fiscales con el siguiente texto: “La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2012 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2:

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Art. 3.3. El tipo de gravamen será del 2% para los casos de obras menores, en los que no existe necesidad de presentar proyecto de obras.

El tipo de gravamen será del 3%, para los casos de obra nueva, en los que es necesario presentar proyecto de obras.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3:

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

Cuotas anuales:

—Por cada local o vivienda que utilicen la acometida: 19,50 euros.

—Por cada local comercial o industria ubicado dentro del casco urbano: 35,10 euros.

—Por cada local comercial o industria, ubicada en polígono industrial: 70,20 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4:

TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual será:

—Por cada vivienda: 39 euros.

—Por cada establecimiento industrial o comercial al por menor radicado dentro del caso urbano: 58,50 euros.

—Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 97,50 euros.

—Entidades financieras: 253,50 euros.

—Oficinas y despachos: 46,80 euros.

—Restaurantes: 136,50 euros.

—Talleres de menos de diez empleados: 70,50 euros.

ORDENANZA NÚMERO 10:**TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS
Y POR RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO,
PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS**

Art. 4.º *Cuota tributaria.*

ANEXO I

- Por cada badén en la acera para facilitar entrada de vehículos: Importe anual, 5,40 euros.
- Por cada lugar de entrada de vehículos en un edificio cuya acera carece de badén: Importe anual, 5,40 euros.
- Por reserva carga y descarga: Importe anual, 35 euros.
- Por reserva de aparcamiento exclusivo, 35 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12:**IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 15,10 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 49,20 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 103,32 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 128,76 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 153,60 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 120 euros.
- De 21 a 50 plazas: 170,40 euros.
- De más de 50 plazas: 213 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 61,20 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 120 euros.
- De 3.000 a 9.999 kilogramos de carga útil: 170,40 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 213 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 25,44 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 39,84 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 120 euros.

E) Remolques y semirremolques:

- De 750 a 1.000 kilogramos de carga útil: 25,44 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 39,84 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 120 euros.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 6,60 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 6,60 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 9 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 18,10 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 36,30 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 72,50 euros.